

RES. 1907/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2018-17-1-0006120, Ent. N° 2650/19)**

VISTO: el Oficio de fecha 09/07/19 remitido por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo, comunicando la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 347219/1 convocada para la contratación de agencias o planificadores de medios interesados en proveer la planificación, pauta, compra y monitoreo de los espacios de difusión de las distintas campañas de comunicación adjudicada a la firma Medios S.R.L.;

RESULTANDO: **1)** que el Intendente, por Resolución N° 1915 de 10/04/2019, dispuso la ampliación en un 100% de la contratación con la firma adjudicataria de la licitación, por un monto total de \$ 16.800.000, impuestos incluidos;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 05/06/19, acordó observar el gasto, por haberse contravenido lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F.;

3) que el Intendente por Resolución N° 1915 de 10/04/2019, dispuso reiterar el gasto, sin expresar fundamentos para ello;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantienen incambiadas las razones de índole legal que ameritaron la observación de este Tribunal de fecha 05/06/19;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 05/06/19;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada ante la misma; y
- 3) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo.

CLC

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en Sesión del 20 de marzo de 2019.”